

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 033 2014 00134 00
Demandantes	ORLANDO QUEVEDO BARRAGÁN Y OTROS
Demandado	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y DA IMPULSO A PROCESO

Una vez revisado el expediente encuentra esta Sede Judicial que, en el presente asunto, se había fijado como fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas el día veintiocho (28) de septiembre de 2021 a las 9:30 A.M.; sin embargo, encuentra esta Sede Judicial que el apoderado de la parte actora, señaló que la valoración de la Junta Médico Laboral que va hacer practicada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, se realizaría el próximo 8 de noviembre de 2021.

Bajo ese entendido, y dado que en el proceso que nos ocupa, la única prueba que hace falta por recaudar es el aludido experticio, se dispondrá de la reprogramación de la audiencia de pruebas, con el propósito de que antes de la celebración a la misma ya obren todos los medios de prueba decretados, y estos estén a disposición de las partes.

-. Por último, encuentra esta Sede Judicial que la apoderada de la llamada en garantía HACER DE COLOMBIA LTDA, radicó excusa del señor Héctor Francisco Mojica, por la inasistencia a la audiencia de pruebas que se llevó a cabo el día 6 de agosto de 2021, y solicitó que se repusiera la decisión de desistimiento adoptada en dicha diligencia y se procediera a recepcionar su testimonio.

En relación con lo anterior, debe decir esta Sede Judicial que tendrá por justificada la asistencia presentada por el señor Héctor Francisco Mojica, y se abstendrá imponerle multa alguna; sin embargo, en lo que concierne a la solicitud elevada por la apoderada de HACER DE COLOMBIA LTDA, en el entendido de que se escuché su declaración, será negada, habida cuenta que la decisión de desistimiento quedó en firme en la audiencia celebrada el día 6 de agosto de 2021.

Además, considera el Despacho que, con los testimonios escuchados en la anterior diligencia, es suficiente para esclarecer los hechos que se pretendían comprobar,

tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 212 del Código General del Proceso, por lo que se mantendrá en su decisión.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 a.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

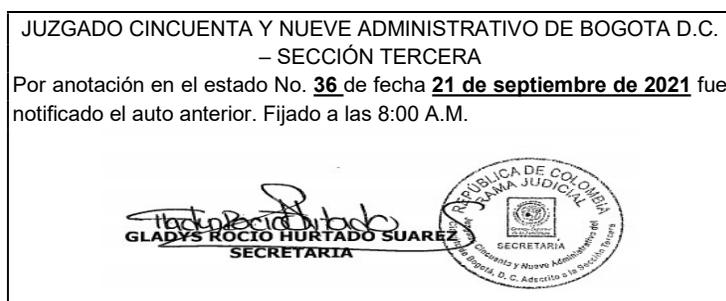
SEGUNDO: Negar la solicitud de recepción de testimonio, elevada por la apoderada de HACER DE COLOMBIA LTDA

TERCERO: Notificar la presente decisión a los siguientes correos electrónicos: lufrape@hotmail.com, juridica@udistrital.edu.co, jaimemalonieves@gmail.com, hacercolombia@gmail.com, fabiolamartinr@gmail.com, juridico@segurosdelestado.com, liliam.quintero@segurosdelestado.com, maria.bueno@segurosdelestado.com y camilo.medranda@segurosdelestado.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
59
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42558386841f25337d16d50ba20a4d659ea34cf400c1de8117a6879385af83c1**

Documento generado en 20/09/2021 04:28:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>